

LISTA DE CONTRATOS PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA MES DE NOVIEMBRE DE 2016									
CONTRATADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CELEBRO EL CONTRATO	DETALLES DE CONTACTO ENTIDAD DE ADQUISICIONES	TIPO DE CONTRATO	# FIRMAS LICITANTES	ESTIMACION DEL COSTO	ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	TITULO DEL CONTRATO	FIRMAS DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO Y DURACION
CANAL 6	PANI	LOTERIA NACIONAL, PANI	PUBLICIDAD	5	L.115,000,00	PANI	CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD N.	LICDA. GOLDA SANTOS, LIC.PAUL MISELEM	NOVIEMBRE
EMISORAS UNIDAS	PANI	LOTERIA NACIONAL, PANI	PUBLICIDAD	5	51,750.00	PANI	CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD N.	LICDA. GOLDA SANTOS, LIC. NAHUM VALLADARES	NOVIEMBRE



Griselda Reyes
 Jefe Relaciones Publicas

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.14/2016

Nosotros: **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, Licenciada en Administración Industrial, mayor de edad soltera y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada por el Consejo Directivo del PANI, (CODIPANI), mediante Resolución No.13-2013, de fecha 29 de Mayo de 2013, quienes le confieren todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la institución pertinentes a la Dirección Ejecutiva del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), por ende está facultada para la celebración de este Contrato y quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "EL PANI", y como "EL CONTRATADO" el Señor **PAUL C. MISELEM**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, quien comparece en su condición de Gerente General de Canal 6 en Tegucigalpa, lo que acredita en el Testimonio de Escritura Pública No. 74 de fecha 15/11/1977, DENOMINADA COMPAÑÍA BROADCASTING CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. otorgada ante los oficios del Abogado y Notario **JOSE RAMON LOPEZ E.** y quienes asegurando que se encuentran en el pleno goce y ejercicios de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** EL PANI, declara que para realizar la comercialización de las Loterías Mayor y Menor de Honduras, requiere contratar los servicios publicitarios de "EL CONTRATADO", que incluirá los servicios: 1) Televisión: 1 hora de transmisión todos los domingos que incluirá los sorteos en vivo de la Lotería Menor (4 semanas) y el sorteo de la Lotería Mayor un domingo cada 15 días, el tiempo será distribuido de la siguiente manera: 20 minutos para la transmisión del sorteo mediante enlace con Canal 8 y los 40 minutos restantes será para realizar el Programa "LA HORA DE LA FORTUNA" en directo desde las instalaciones de Canal 6, para promocionar la Lotería Nacional de Honduras, más la transmisión de Spots publicitarios distribuidos en la siguiente: En el "NOTICIERO MERIDIANO" en un horario de 12 a 1:30 p.m. de Lunes a Viernes 22 Spots (1 diario), en el "NOTICIERO NOTISEIS NOCTURNO" de Lunes a Viernes en horario de 5:30 p.m. a 8:00 p.m. 44 spots (2 diario), "Musicales en vivo" los viernes de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. 8 Spots (2 diarios), "Musicales Fin De Semana" los sábados en horario de 12:00 meridiano a 4:00 p.m. 8 Spots (2 diarios), en el "Noticiero Notiseis" los sábados en horario de 7:00 a 8:00 p.m. 4 Spots, haciendo un total de 76 SPOTS **SEGUNDO:** Por los servicios antes mencionados EL PANI se compromete a pagar la cantidad de L.115,000.00 mensuales (CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS) con impuesto sobre ventas incluido. **TERCERO:** EL PANI no hará ningún desembolso por anticipos, todos los pagos por concepto de publicidad que se hiciesen

al mes de abril, mayo y junio del año dos mil dieciséis (2016) y podrá ampliarse únicamente con la autorización de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), **QUINTO:** Este Contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para el PANI: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión Judicial; 3) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) Por finalización del Contrato; 6) cuando el titular del PANI pierde la confianza en "EL CONTRATADO", en la prestación del servicio por negligencia o ineficiencia manifiesta que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 7) Por el incumplimiento parcial o total de lo pactado en este contrato, **SEXTO:** El gasto afectará la siguiente partida presupuestaria No.AE-0103,GRUPO No.-20,000 Sub-Grupo No.25,000 y Renglón 25,600 **SEPTIMO:** CLAUSULA DE INTEGRIDAD 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA **OCTAVO:** aceptación de condiciones: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, en fe de la cual firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del 2016.

Golda Jants C.
LIC. GOLDA JANNETH SANTOS CALIX
DIRECTORA EJECUTIVA



Paul C. Mises
PAUL C. MISES EN
EL CONTRATADO



CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD N. 18/2016

Nosotros: **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, Licenciada en Administración Industrial, mayor de edad soltera y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada por el Consejo Directivo del PANI, (CODIPANI), mediante Resolución No.13-2013, de fecha 29 de Mayo de 2013, quienes le confieren todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la institución pertinentes a la **Dirección Ejecutiva del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**, por ende está facultada para la celebración de este Contrato y quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **"EL PANI"**, y como **"EL CONTRATADO"** el Licenciado **NAHUN VALLADARES VALLADARES**, mayor de edad, hondureño, casado, con número de identidad 1703193700087, quien comparece en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil de Emisoras Unidas, lo que acredita en el Testimonio de Escritura Publica No. 74 de fecha 16 de julio del año 2004, otorgada ante los oficios del notario GUSTAVO LEON GOMEZ RODAS, inscrita con el No. 84 del Tomo 603, del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; y quienes asegurando que se encuentran en el pleno goce y ejercicios de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** EL PANI, declara que para realizar la comercialización de las Loterías Mayor y Menor de Honduras, requiere contratar los servicios publicitarios de **"EL CONTRATADO"**, que incluirá los servicios publicitarios de: **1) La transmisión por Radio de los sorteos de la Lotería Chica o Menor de Honduras todos los domingos (4 sorteos mensuales) y el sorteo de la Lotería Mayor el último domingo del mes (1 sorteo mensual), en un horario de 12:00 a 1:00 p.m. todos los domingos 2).- Promocionar los sorteos de la Lotería Mayor y Menor, los días viernes sábado y domingo de la última semana del mes** **SEGUNDO:** Por los servicios antes mencionados el PANI se compromete a pagar la cantidad mensual de **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 51,750.00) IMPUESTO SOBRE VENTA INCLUIDO. TERCERO:** EL PANI no hará ningún desembolso por anticipos, todos los pagos por concepto de publicidad que se hiciesen se canalizarán a través de la Unidad de Relaciones Públicas, previa presentación de las facturas y recibos originales para realizar el pago que dieron origen a este **CONTRATO**, y se hará al final de cada mes **CUARTO: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO**, el presente Contrato tendrá una validez y vigencia de tres (3) meses los que corresponden al mes de abril, mayo y junio del año dos mil dieciséis (2016) y podrá ampliarse únicamente con la autorización de la **Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI)**, **QUINTO:** Este Contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para

que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 7) Por el incumplimiento parcial o total de lo pactado en este contrato, **SEXTO:** El gasto afectará la siguiente partida presupuestaria No.AE-0103,GRUPO No.-20,000 Sub-Grupo No.25,000 y Renglón 25,600 **SEPTIMO:** CLAUSULA DE INTEGRIDAD 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA **OCTAVO:** aceptación de condiciones: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, en fe de la cual firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de abril del 2016.



GOLDA JANNETH SANTOS CALIX
DIRECTORA EJECUTIVA



LIC. NAHUN VALLADARES VALLADARES
EL CONTRATADO